



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 097/2009

á, 7 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 273/2009 de Secretaría General de 04 de marzo de 2009, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 08/2009 de 03 de marzo de 2009, referente a la "PAVIMENTACIÓN 4TO. ANILLO (TRAMO: AV. PARAGUÁ – CANAL COTOCA) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 33/2008, Código CUCE: 08-1701-00-124595-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA referente a la "PAVIMENTACIÓN 4TO. ANILLO (TRAMO: AV. PARAGUÁ – CANAL COTOCA)", siendo la Unidad Solicitante la OFICIALÍA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS, por un precio referencial de Bs. 2.946.310,42.- (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ 42/100 BOLIVIANOS).

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 33/2008, referido anteriormente, el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), mediante Resolución Administrativa de Adjudicación 05/2009, de fecha 22 de enero de 2009, adjudicó la "PAVIMENTACIÓN 4TO. ANILLO (TRAMO: AV. PARAGUÁ – CANAL COTOCA)" a la Empresa "BOLCO BOLIVIA CONSTRUCTORA S.R.L.", representada legalmente por el Sr. Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente se ha redactado el Contrato N° 08/2009 OMOP de fecha 03 de marzo de 2009, por el importe de Bs. 2.607.524,40 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 40/100 BOLIVIANOS) que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del Contratante. En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo. Emitida la Orden de Proceder, que constatará en el Libro de Órdenes, comenzará a correr el plazo de ejecución de la obra; contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal, y que debe ser firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas y el Sr. Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez.

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° 000742009, el Preventivo N° 00088, Actividad 000, Partida Presupuestaria por Objeto del Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) de fecha 09 de febrero de 2009, por el importe de Bs.- 2.607.524,40 (Dos Millones Seiscientos Siete Mil Quinientos Veinticuatro 40/100 bolivianos), Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades).

Que, existe la Resolución Administrativa N° 644/2008 de fecha 05 de diciembre de 2008, emitida por el Honorable Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez, el cual resuelve autorizar al Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas, realizar el proceso de contratación de la Obra "Pavimentación 4to. Anillo (Tramo: Av. Paraguará – Canal Cotoca)", incorporar en el Presupuesto de la gestión 2009 el importe de Bs.- 1.767.786,25 (Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Seis 25/100 bolivianos) en la Partida Presupuestaria 423-10, con la finalidad de asegurar el financiamiento para el total de la inversión. Además de Autorizar la inscripción de la contratación en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2008.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Empresa "BOLCO BOLIVIA CONSTRUCTORA S.R.L.", representada legalmente por el Sr. Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez, como adjudicatario de la Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 33/2008, referente a la "PAVIMENTACIÓN 4TO. ANILLO (TRAMO: AV. PARAGUÁ – CANAL COTOCA)", ha cumplido con la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas establecidas en el Documento Base de Contrataciones.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el D.S. 29190 de fecha 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del Honorable Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el Modelo inmerso en el Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12º, numeral 11), de la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 7 del mes de abril de 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

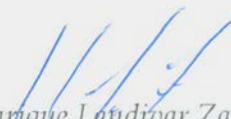
Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N°08/2009 de fecha 03 de marzo de 2009, por el importe de Bs. 2.607.524,40.- (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 40/100 BOLIVIANOS), proveniente de la Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 33/2008, Código CUCE: 08-1701-00-124595-1-1, Primera Convocatoria, referente a la "PAVIMENTACIÓN 4TO. ANILLO (TRAMO: AV. PARAGUÁ – CANAL COTOCA) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la Empresa "BOLCO BOLIVIA CONSTRUCTORA S.R.L.", a suscribirse entre su representante legal, Sr. Rurick Alfredo Rojas Gutiérrez, el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez y el Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27º, inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE